

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

La Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 69 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 55 fracción XXIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como, el numeral 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, con relación al artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, suscribe el presente **Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 07 de marzo del año 2017, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que designa al Licenciado Luis Carlos Torre Guzmán como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, quien fue electo para un periodo de 06 años, el cual inició el día 01 de junio del 2017 y culmina el día 31 de mayo de 2023, y
2. Al encontrarse próximo a concluir el periodo para el cual fue designado el Licenciado Luis Carlos Torre Guzmán, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, resulta necesario iniciar con el procedimiento correspondiente a efecto de que sea ocupado dicho cargo.

En consecuencia, de lo anterior, por medio del presente instrumento legislativo se establecen las bases y los criterios para el desarrollo del proceso de selección y designación respectivo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

Sistema nacional anticorrupción e instituciones que lo integran

Con fecha 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, creándose con ello el Sistema Nacional Anticorrupción; a su vez, se adicionó una fracción XXIX-V al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual sentó las bases competenciales dentro de los diferentes órdenes de gobierno en el Estado mexicano.

Con motivo de lo anterior, con fecha 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la cual se uniformó en todo el país el sistema de instituciones competentes, así como las sanciones por aplicar en la materia.

Con base al Sistema Nacional Anticorrupción, las autoridades de los distintos órdenes de gobierno se coordinan a efecto de prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos¹.

Son parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, los Sistemas Locales Anticorrupción. En Nayarit, el Sistema Local Anticorrupción se encuentra previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, conforme a las bases que para tal efecto establece el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Tal como se menciona en el artículo primero

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 113, consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, es *una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia*².

Como parte del Sistema Local Anticorrupción, cada ente público cuenta con su propio Órgano Interno de Control, los cuales, junto con las autoridades fiscalizadoras de sus respectivos órdenes de gobierno, así como la jurisdicción contenciosa-administrativa conocerán, investigarán, sustanciarán y resolverán las faltas graves y no graves que se cometan por los servidores públicos; asimismo, se encargan de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de dichos entes, conforme lo establecido en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De tal forma, es obligación de los entes públicos estatales y municipales de contar con un órgano interno de control. Dicha obligación se deriva del artículo 123, fracción III último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que textualmente señala lo siguiente:

(...)

Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que, en el ámbito de su competencia pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que

² Ley del Sistema Local Anticorrupción del estado de Nayarit, artículo 6, consultable en : https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/sistema_anticorrupcion_ley_del.pdf

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

podieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

(...)

Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Instituto Estatal Electoral es un órgano constitucional autónomo, encargado de la organización de las elecciones estatales³; conforme a los numerales 82, fracción V y 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral cuenta con un Órgano Interno de Control⁴.

Entre sus funciones de mayor relevancia se encuentra el fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto⁵.

Tal como lo señala la Ley Electoral del Estado de Nayarit en su artículo 101 párrafo tercero, el titular del Órgano Interno de Control de dicho Instituto será designado por este Honorable Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; por lo cual se deberá emitir una convocatoria abierta, procurando que arribe la persona con el mejor perfil profesional y personal al cargo de referencia.

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su artículo 135, apartado C, párrafo primero, consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/constitucion/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Nayarit.pdf

⁴ Ley Electoral del Estado de Nayarit, consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/electoral_del_estado_de_nayarit_ley.pdf

⁵ Ley Electoral del Estado de Nayarit, Artículo 102, consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/electoral_del_estado_de_nayarit_ley.pdf

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

Disposiciones aplicables para la emisión de la Convocatoria Pública

Conforme al artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se establece un procedimiento genérico de carácter supletorio para la designación de los cargos públicos que no cuenten con un procedimiento especial previsto desde sus decretos de creación, o en las leyes especiales u orgánicas específicas.

En este sentido, y en los términos previstos por el precepto mencionado en el párrafo anterior, esta Comisión Legislativa es el órgano interno competente para llevar a cabo en sus diferentes etapas el proceso de selección, hasta determinar la idoneidad del perfil o perfiles evaluados; y la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral corresponderá al Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Por su parte, conforme el sexto párrafo al artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, se encuentran previstos los requisitos de elegibilidad para la persona que aspire a ocupar el cargo de titular del órgano interno de control del IEEN, los cuales a la letra son:

Artículo 101.- ...

...

El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado, a través del procedimiento que determina la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez.

...

...

Para ser titular del Órgano Interno de Control deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

I.- Ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos;

II.- Tener residencia efectiva en el Estado de Nayarit de un año previo al día de su designación;

III.- Contar con título y cédula profesional en áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, cuando menos con tres años de antigüedad, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no estar inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V.- Contar cuando menos con tres años de experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, control interno, contabilidad o auditoría gubernamental, responsabilidades administrativas o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

VI.- No ser o haber sido dirigente de partido político nacional, estatal o municipal en el año inmediato anterior a su designación, y

VII.- No haber ejercido ministerio de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su designación.

Ahora bien, cómo se mencionó en el apartado de antecedentes, el día 07 de marzo del año 2017, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que designó a la persona que actualmente ocupa el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, el cual inició del 01 de junio del 2017 y culminará el 31 de mayo de 2023, por lo que, esta comisión deja a salvo el derecho de la persona que actualmente ocupa el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, para participar en la presente convocatoria a fin de optar

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

por la reelección, en términos del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, por lo que, deberá notificarse para tales efectos. Precisando que el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, conceptualiza a la reelección⁶ como:

I. Rreelección es la acción y efecto de reelegir; éste a su vez, significa volver a elegir nuevamente lo mismo. Alude así a la elección segunda o ulterior de la misma persona para el cargo que estaba desempeñando y en el cual cesaba o iba a cesar, o en el desempeñado anteriormente.

II. La reelección es la posibilidad jurídica de un individuo que haya desempeñado algún cargo de elección popular, para contender nuevamente por el mismo cargo al finalizar el periodo de su ejercicio.

Por tal razón es necesario realizar el procedimiento de selección y designación a efecto de que sea ocupado el cargo que quedará vacante, que será conforme el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, del que se enlistan cada una de las fracciones que regulan dichos pasos a seguir, destacando del texto lo más importante:

FRACCIÓN I

Tratándose de nombramientos en que al Congreso se le otorga esa facultad y en los cuales no exista para su procedimiento disposición constitucional o legal expresa, **se emitirá convocatoria pública a los gremios, instituciones y profesionales** en la materia de que se trate, para que acudan a presentar propuestas de aspirantes al cargo.

FRACCIÓN II

El presidente de la Mesa Directiva turnará a la Comisión competente, las solicitudes de nombramiento, propuestas de ratificación, o registro de aspirantes

⁶ Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf



Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

al cargo de servidores públicos **cuya designación por disposición constitucional o legal corresponda al Congreso.**

Cuando se conozca de procedimientos para eventuales ratificaciones, la Comisión competente podrá realizar las consultas necesarias a los gremios de la materia de que se trate, a efecto de que se haga llegar de elementos objetivos que contribuyan a sustentar el dictamen respectivo.

FRACCIÓN III

La Comisión competente radicará el procedimiento respectivo, **requiriendo de los interesados su expediente personal curricular y demás elementos que soporten los requisitos y condiciones de elegibilidad** propios del cargo de que se trate.

FRACCIÓN IV

En todos los casos la Comisión competente recibirá la **comparecencia personal** del interesado.

FRACCIÓN V

La Comisión competente deberá **emitir su dictamen**, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la comparecencia, mismo que será sometido a la Asamblea para los efectos de su discusión y aprobación en su caso.

De la revisión de las disposiciones anteriores, así como para efecto de realizar de la mejor manera el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del organismo público local electoral de Nayarit, se establecen las siguientes BASES:

 PRIMERA. Aspectos Generales.

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

- ✚ SEGUNDA. Cargo y Periodo para Designar.
- ✚ TERCERA. Requisitos.
- ✚ CUARTA. Documentación a Entregar.
- ✚ QUINTA. Plazos y horarios para el registro.
- ✚ SEXTA. Notificaciones.
- ✚ SÉPTIMA. Etapas del procedimiento de selección: En esta Base se señalan las siguientes etapas:
 1. Registro de aspirantes y cotejo documental.
 2. Verificación de los requisitos legales.
 3. Procedimiento de participación ciudadana.
 4. Requerimiento de información u opinión.
 5. Valoración curricular y entrevista.
- ✚ OCTAVA. Dictamen de idoneidad y elegibilidad.
- ✚ NOVENA. Disposiciones generales.
- ✚ DÉCIMA. Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

Finalmente, y con base en las consideraciones anteriormente señaladas, esta Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO DE TRÁMITE

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 69 fracción XXIV, 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 55 fracción XXIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como, el numeral 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; se emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, la cual se encuentra anexa al presente Acuerdo de Trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Queda a salvo el derecho de la persona que actualmente ocupa el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, para participar en la presente convocatoria a fin de optar por la reelección, en términos del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, por lo que, deberá notificarse para tales efectos.

TERCERO. Publíquese la Convocatoria anexa al presente Acuerdo de Trámite para su difusión en la página oficial de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.gob.mx.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. Publíquese la Convocatoria anexa al presente Acuerdo de Trámite en los estrados de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para sus efectos conducentes.

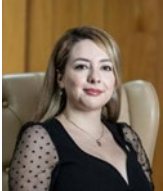


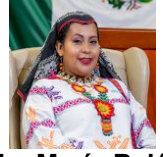

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, Tepic, su capital, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ANTICORRUPCIÓN

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Presidenta			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Vicepresidenta			
 Dip. Natalia Carillo Reza Secretaria			
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Vocal			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 69 fracción XXIV, 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 55 fracción XXIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como el numeral 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción:

CONVOCA

A toda la ciudadanía a participar en el proceso de selección y designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, por un periodo de seis años; al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, deberán acompañar a la solicitud de registro, la documentación en original o copia certificada, con los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria.
2. Queda a salvo el derecho de la persona que actualmente ocupa el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, para participar en la presente convocatoria a fin de optar por la reelección, en términos del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

3. El proceso de selección estará a cargo de la Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, con el apoyo técnico de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. CARGO Y PERIODO PARA DESIGNAR.

1. El proceso de selección tiene por objeto la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, por un periodo de seis años, quien ejercerá las funciones y facultades establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la Ley Electoral del Estado de Nayarit, así como, en las demás disposiciones aplicables a la materia.

TERCERA. REQUISITOS.

✚ En la presente Convocatoria podrán participar todas las personas interesadas en ocupar el cargo descrito, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, los cuales se enlistan a continuación:

1. Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos;
2. Tener residencia efectiva en el Estado de Nayarit de un año previo al día de su designación;
3. Contar con título y cédula profesional en áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, cuando menos con tres años de antigüedad, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

4. Gozar de buena reputación y no estar inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
5. Contar cuando menos con tres años de experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, control interno, contabilidad o auditoría gubernamental, responsabilidades administrativas o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
6. No ser o haber sido dirigente de partido político nacional, estatal o municipal en el año inmediato anterior a su designación, y,
7. No haber ejercido ministerio de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su designación.

Además de los requisitos anteriores, se deberán garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, y que el procedimiento sea transparente, objetivo y equitativo, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

✚ Los requisitos señalados en la base anterior, deberán acreditarse con los documentos que a continuación se enlistan:

1. Escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, señalando correo electrónico para recibir notificaciones. El escrito deberá contener su firma autógrafa, señalar su

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

interés de participar en el proceso de selección y designación, aceptando de manera manifiesta su disposición de sujetarse a las disposiciones de la presente Convocatoria;

2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, vigente, para su identificación;
4. Copia certificada del título y cédula profesional;
5. Constancia de residencia emitida por la autoridad municipal correspondiente;
6. Carta de no antecedentes penales;
7. Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; en caso de haber laborado en otra entidad federativa, deberá presentarse constancia de no inhabilitación otorgada por la autoridad competente de dicho Estado;
8. Currículum Vitae en el que precise su fecha de nacimiento, domicilio y los datos generales sobre su experiencia profesional. Deberá anexar la documentación por medio de la cual, acredite lo anterior;
9. Resumen curricular para ser publicado. Cada persona inscrita en el proceso de selección y designación de Titular Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, deberá descargar y entregar el formato de

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

resumen curricular publicado en la página de internet oficial del Honorable Congreso del Estado, y

10. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste, no ser o haber sido dirigente de partido político nacional, estatal o municipal, ni tampoco desempeñarse como ministro de culto religioso, en el tiempo prohibido por la ley.

QUINTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.

1. Las solicitudes de registro se dirigirán a la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, mediante escrito libre y se presentarán de manera personal ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México 38 Norte, Zona Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.
2. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día 29 de marzo al 14 de abril de 2023, en un horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles; a cada solicitud le será asignado un número de folio.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

1. La Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, se apoyará en la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado para notificar a cada una de las personas inscritas en el proceso de selección y designación sobre las etapas que se vayan desahogando.
2. Las notificaciones se harán a través de correo electrónico.

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

3. Para los efectos de la presente base, es importante que las y los aspirantes proporcionen en su *Curriculum Vitae* sus datos de contacto actualizados.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. **REGISTRO DE ASPIRANTES Y COTEJO DOCUMENTAL.** La entrega de las solicitudes de registro y demás documentación anexa se realizará en la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit, en los días y horarios señalados en la **BASE QUINTA** de esta Convocatoria.

Las solicitudes de registro y la documentación que presenten las y los aspirantes, serán recibidas siempre y cuando aparezca la firma autógrafa de la titular, y se encuentre debidamente integrado su expediente. Al momento de presentar la solicitud de registro, recibirán un número de folio y la descripción de la información y documentación entregada a este H. Congreso del Estado. El mencionado comprobante tendrá como único efecto jurídico acusar de recibida la documentación ahí precisada, por lo que, en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Convocatoria.

2. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.** La Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, con el apoyo de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados por la presente Convocatoria, para posteriormente, aprobar y emitir la lista de las personas registradas que hayan cumplido con los requisitos legales para el proceso que nos ocupa, entre los días 17 al 21 de abril de 2023.

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

- 3. PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Aprobada la lista de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, se iniciará la etapa de participación ciudadana que tiene como objeto garantizar que todas y todos los nayaritas se involucren en un proceso de selección y designación transparente y abierto.

Para el desarrollo del procedimiento de participación ciudadana, se publicará en el microsítio de “Parlamento Abierto” en la página oficial del Honorable Congreso del Estado la lista de las y los aspirantes, su número de folio asignado y los resúmenes curriculares de cada una de las personas inscritas en el proceso, de tal forma que, la población podrá emitir su opinión respecto a la idoneidad de los perfiles profesionales de las y los aspirantes.

Desde su publicación, y hasta el día anterior de la aprobación del dictamen de idoneidad y elegibilidad de las y los aspirantes, la población podrá emitir sus opiniones en los términos del párrafo anterior.

En su caso, la Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, podrá incluir en el Dictamen sobre la idoneidad y la elegibilidad de las y los aspirantes la relación de opiniones emitidas en dicho ejercicio de participación.

- 4. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN U OPINIÓN.** En el caso de que la persona que actualmente ocupe el cargo de Titular del Órgano Interno de Control opte por la reelección, la Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción por conducto de su Presidencia, podrá requerir opinión y/o información al órgano de gobierno o superior del Instituto Estatal Electoral, así como de asociaciones de profesionales, respecto de su desempeño en el servicio público; así como de pedir información a cualquier institución pública

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

sobre si el servidor público tiene en su contra alguna denuncia, demanda, queja, resolución o irregularidad detectada en su actuar, a fin de generar mayores elementos de convicción sobre su desempeño. Lo anterior sin que las mismas vinculen la decisión que en definitiva emita el Congreso, debiéndose respetar la presunción de inocencia respectiva.

- 5. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA.** Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán realizadas en un solo momento. La Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, llevará a cabo la entrevista de las y los aspirantes inscritos en la presente Convocatoria, teniendo verificativo entre los días 24 de abril al 05 de mayo del año en curso.

Para el desarrollo de la valoración curricular y entrevistas, las y los aspirantes serán notificados de conformidad a la **BASE SEXTA** y se desarrollarán en la “Sala de Comisiones Esteban Baca Calderón” recinto oficial del Congreso del Estado.

La valoración curricular y las entrevistas se realizarán en panel con las y los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción; se podrán acreditar Diputadas y Diputados que no sean integrantes de la Comisión, quienes podrán asistir y participar en el desarrollo de las entrevistas.

Para las entrevistas, se deberá apegarse a lo siguiente:

- A) ANTES DE LA ENTREVISTA.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista;

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

B) PRIMERA PARTICIPACIÓN EN LA ENTREVISTA. En esta primera etapa, la persona aspirante formulará su exposición de motivos al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para lo cual, contará con un tiempo de hasta 10 minutos, y

C) SEGUNDA PARTICIPACIÓN EN LA ENTREVISTA. Concluida la exposición de cada aspirante, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, así como las y/o los Diputados acreditados, podrán formular preguntas relacionadas con el cargo que desea desempeñar o relativas a su trayectoria o perfil profesional y/o académico, en esta etapa, las y los aspirantes contarán con un tiempo de hasta 5 minutos para dar contestación a las mismas.

Las entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real en la página de internet oficial del Honorable Congreso del Estado, así como en los otros medios de comunicación que así se determine.

OCTAVA. DICTAMEN DE IDONEIDAD Y ELEGIBILIDAD.

1. Agotadas las etapas previas, la Comisión aprobará el Dictamen de idoneidad y elegibilidad, a fin de someterlo a discusión del Pleno de este Honorable Congreso, para realizar la elección de la persona Titular del Órgano Interno de Control referido, por un periodo de seis años a partir de su designación, mediante el voto de la mayoría de las y los Diputados presentes en Sesión Pública, conforme a la ley respectiva.

En todo caso, la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se efectuará en la semana del día 8 al 12 de mayo de la presente anualidad.

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La determinación del H. Congreso del Estado de Nayarit tendrá naturaleza definitiva y carácter inapelable.
2. La Comisión Legislativa que emite la presente Convocatoria, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso la documentación o referencias adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados.
3. En caso de requerirse algún ajuste de fechas o plazos en el procedimiento de designación, los mismos se aprobarán a través del Acuerdo de Trámite que para el efecto apruebe la Comisión, con la debida notificación a las personas aspirantes.
4. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Legislativa que suscribe.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. La presente Convocatoria se publicará en la página oficial de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, www.congresonayarit.gob.mx.
2. Los datos personales de los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el procedimiento de selección y se les dará el tratamiento señalado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección y Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.

de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit; pasando por un periodo de bloqueo para su posterior devolución o su destrucción previa notificación a la persona titular de los datos personales.

3. Sin detrimento de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará su autorización al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Comisión de Participación Ciudadana y Anticorrupción, a publicar en los medios de difusión oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit la información referente a su nombre incluido en la lista, síntesis curricular que contenga los estudios que haya cursado, empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, así como la transmisión de la entrevista y elección respectiva.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ANTICORRUPCIÓN

Dip. Laura Paola Monts Ruiz
Presidenta

Dip Nadia Edith Bernal Jiménez
Vicepresidenta

Dip. Natalia Carillo Reza
Secretaria

Dip. María Belén Muñoz Barajas
Vocal

Dip. Luis Alberto Zamora Romero
Vocal